

CM/ 57



UruguayNatural

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 28 MAR 2005

VISTO: el decreto de 17 de marzo de 2005.-----

RESULTANDO: que por el mismo se aprobó el "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica", que prevé ahorros voluntarios para los sectores residencial, comercial e industrial, y ahorros obligatorios para todas las dependencias del Estado;-----

CONSIDERANDO: I) que es conveniente, por razones de oportunidad, dejar sin efecto las restricciones dispuestas al uso del alumbrado público;-----

II) asimismo, delegar en el Ministerio de Industria, Energía y Minería la facultad de introducir modificaciones al "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica", por razones fundadas;-----

ATENTO: a lo expuesto, y lo previsto por el art. 168, num. 24 y 25, de la Constitución de la República, Decreto - Ley 14.694 de 1º de setiembre de 1977, reglamentado por Decreto 339/79 de 8 de junio de 1979, Leyes 16.211 de 1º de octubre de 1991 y 16.832 de 17 de junio de 1997 y Decreto 360/002 de 11 de setiembre de 2002;-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR



AR

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

actuando en Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Exclúyese del "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica" aprobado por Decreto de 17 de marzo de 2005, las restricciones dispuestas al uso del alumbrado público.-----

Artículo 2º.- Delégase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería la facultad de introducir modificaciones al "Plan de Ahorro de Energía Eléctrica", por razones fundadas.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc..-----

[Handwritten signatures: José López]
[Handwritten signature: Juan Carlos Torres]
[Handwritten signature: R. García]

[Handwritten signature: Galaxia]
VAZQUEZ

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: Juan Carlos Torres]
[Handwritten signature: Juan Carlos Torres]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]